

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

05 NOV 2024

19F EXPEDIENTE N° 10684

HORA: 11:43 FIRMA: [Firma]

SUMILLA: SOLICITO RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS INTERESES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CONFORME SENTENCIA JUDICIAL, EN CALIDAD DE COSA JUZGADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO. -

ALFREDO VASQUEZ QUISPE, identificado con DNI. N° 01807923, con domicilio real en la Comunidad de Ticaraya, Distrito de Pomata y Provincia de Chucuito, Departamento de Puno, con **domicilio Procesal en la Avenida Circunvalación N°696 de esta ciudad de Yunguyo.** A Ud. atentamente digo:

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo general, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

I.- PETITORIO:

AL AMPARO DE LO QUE PRESCRIBE EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL (DECRETO SUPREMO N° 017-96-JUS), **SOLICITO RECONOCIMIENTO Y CÁLCULO DE LOS INTERÉS LEGALES, DESDE EL 01 DE MARZO DE 1993, HASTA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA EN ESTE EXTREMO, CONFORME LO ORDENADO EN LA SENTENCIA JUDICIAL N° 38-2019, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2019. POR CONCEPTO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30%, DE LA REMUNERACIÓN TOTAL ÍNTEGRA, MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.**

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

2.1. Que, habiéndose emitido la **SENTENCIA N° 38-2019, contenida en la Resolución N° 03, de fecha once de abril del 2019, que declara FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el recurrente ALFREDO VASQUEZ QUISPE, en contra de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO, que en ejecución de sentencia se ha ordenado a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo UGELY en calidad de entidad demandada, a efectos de que cumpla con los plazos establecidos y días hábiles, cumpla con la R.D. N° 0712-2018-UGELY, de fecha 22 de agosto del 2018, en esta oportunidad realizando un cálculo de forma total conforme a las normas vigentes, pago a favor del recurrente, que para el caso en particular mediante la R.D. N° 0821-2019-UGELY, de fecha 31 de julio del año 2019, ascendió a la suma de NOVENTA MIL CIENTO ONCE CON 15/100 SOLES (S/. 90,111.15); sin embargo, (CONFORME LO ORDENADO POR SENTENCIA JUDICIAL) en el segundo numeral del FALLO, INDEPENDIENTEMENTE DEL CÁLCULO POR EL PERIODO DEVENGADO SE ORDENÓ TAMBIEN "...LOS CORRESPONDIENTES INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL 01 DE MARZO DE 1993; HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2012..." en consecuencia, observando el acto administrativo que contiene el cálculo, no se han considerado los intereses legales generados hasta el momento de su ejecución conforme lo ordenado por sentencia judicial, todo ello por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total íntegra.**

2.2. En ese sentido Señor Director, la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, entidad al cual usted representa **no ha cumplido con reconocer el cálculo de los INTERESES LEGALES conforme lo ordenado en la sentencia judicial; consecuentemente menos se ha ejecutado el pago**

por el periodo de liquidación de los intereses de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, de la remuneración total íntegra, razón por la cual, conforme a mi derecho es que presento por escrito esta solicitud.

2.3. La petición administrativa conforme a lo previsto en el Art. 2° Inc. 20 de la Constitución Política del Estado. Es un derecho que puede ser ejercido por parte de cualquier administrado individual o colectivamente con solicitud de interés legítimo declaración o el reconocimiento de un derecho, etc. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Caveró: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PAG. 141. Así mismo ello se corrobora a lo establecido en la Ley 27444 en su artículo 106 "derecho de petición administrativa" y el artículo 107° "solicitud en interés particular del administrado".

2.4. **DEL AGRAVIO.** La entidad demandada, al no ejecutar la referida sentencia, me causa agravio económico patrimonial y moral. En consecuencia, debe proceder con cumplir mi pretensión en todos sus extremos, en aplicación del principio de economía y celeridad procesal; dado que, en la emisión de la sentencia judicial emitida, la misma que tiene calidad de cosa juzgada, se ordena: "...El pago de los intereses legales generados hasta el momento de su ejecución; pese a que el juzgado ordenó pueda cumplirse el petitorio principal y el accesorio en el plazo de 10 días hábiles de consentida o ejecutoriada esta sentencia..."

2.5. Por esta consideración, solicito reconocimiento de los **intereses legales**, desde el **01 DE MARZO DEL 1993; HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL**

2012 y hasta la ejecución de sentencia, conforme a la Sentencia N° 38-2019, de fecha once de abril del año 2019, declarado FUNDADA mediante Resolución N° 03.

2.6. Nuestro Código Civil Peruano, en su artículo 1245° taxativamente establece sobre la prevalencia de los intereses legales, en ese sentido precisa: "...Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar la calidad de Cosa Juzgada y proveniente de un juzgado competente.

III.- ANEXOS:

3.1. Copia del DNI del recurrente

3.2. Copia de la Resolución Directoral N° 0821-2019-UGELY, de fecha 31 de julio del año 2019, Resuelve: Reconocer el crédito devengado BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN hasta el 30% de la remuneración total, vía ejecución de sentencia, a favor del recurrente.

3.3.- Copia de la **Sentencia Contenciosa Administrativa N° 38-2019**.

3.4. Copia de la CONSETIDA, con la Resolución N° 05, de fecha 20 de mayo 2019

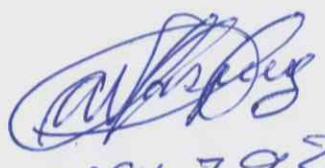
3.5. Copia de REQUERIMIENTO con la Resolución N° 06, de fecha 16 de setiembre 2019

POR LO EXPUESTO:

A Ud. admita a trámite, mi pretensión y reconocer los intereses y proceder a su pago conforme ley.

Yunguyo, 05 de noviembre del 2024.


Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076


0180 7923